



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000526 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 22 OCT 2013

VISTO:

El Oficio N° 361-2013/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 08 de julio del año 2013, el expediente con registro N° 004072 de fecha 10 de junio del año 2013 y el Informe N° 000480-2013-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de agosto del año 2013.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante expediente con registro N° 004072, de fecha 10 de junio del año 2013, el administrado don **NICOLAS CHUNGA SUAREZ**, interpone queja por defecto de tramitación contra el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, por motivo de la paralización en tramitación de su expediente s/n de fecha 10 de octubre del año 2012.

Que, mediante Oficio N° 44-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 de junio del año 2013, se pone de conocimiento del Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, la queja por defecto de tramitación formulada en su contra, siendo absuelta mediante Oficio N° 361-2013/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 08 de julio del año 2013.

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus





"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000526 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 22 OCT 2013

argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, de conformidad con el Artículo 158° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, "en cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva....".

Que, la queja administrativa constituye un remedio procesal regulado expresamente por la ley mediante el cual los administrados pueden contestar los defectos de tramitación incurridos, con la finalidad de obtener en el curso de la misma secuencia la naturaleza de la queja, la diferencia de los medios impugnativos o recursos.

Que, del análisis de la controversia que motiva la interposición de la queja administrativa, se llega a concluir que aquella radica en la demora en la tramitación de la petición de otorgamiento de pensión con el mayor nivel remunerativo alcanzado, formulada con fecha 10 de octubre del año 2012.

Que, de la revisión de los actuados administrativos se tiene que efectivamente en ningún momento la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, ha sustentado de manera fehaciente e indubitable, el motivo de la demora en la tramitación del expediente administrativo del quejoso, resultando que a la fecha aún se encuentra en proceso de evaluación por parte de la entidad administrativa, circunstancia que determina lógicamente el transcurso en exceso del plazo legal para emitir decisión administrativa.



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°00000526 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 22 OCT 2013

Que, la autoridad si bien puede tener un determinado plazo para cumplir sus actuaciones, debe cumplir con el principio de celeridad y evitar con ello el ejercicio prematuro de atribuciones de gravamen sobre los administrados, el retraso desleal de sus propias actuaciones, la fijación de plazos inadecuados para cumplir las prestaciones de los administrados.

Los agentes necesariamente deben emitir pronunciamiento sobre el asunto sometido a su conocimiento, sin poder dejar de decirlo por ningún motivo ni eludirlo, apartándose injustificadamente de su conocimiento.

Que, con Informe N° 0000480-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de agosto del año 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión de que se declare **FUNDADA** la queja administrativo por defecto de tramitación formulada por el administrado don **NICOLAS CHUNGA SUAREZ**, contra la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, por motivo de la paralización en la tramitación de su petición formulada con fecha 10 de octubre del año 2012, en consecuencia corresponde ordenar a la mencionada dirección regional emitir pronunciamiento administrativo a la brevedad posible.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADA** la queja administrativo por defecto de tramitación formulada por el administrado don **NICOLAS CHUNGA SUAREZ**, contra la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, por motivo de la paralización en la tramitación de su petición formulada con fecha 10 de octubre del año 2012, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.





"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCÍA
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000526 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 22 OCT 2013

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, para que en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas (48), cumpla con resolver el procedimiento administrativo formulado por el quejoso.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES
PRESIDENTE REGIONAL

